



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 095-2021-SUNARP/SN

Lima, 03 de agosto de 2021

VISTOS; el Oficio N° 0164-2021-ZRN°VIII-SHYO/JEF del 12 de julio de 2021, de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo; el Memorandum N° 752-2021-SUNARP/OGPP del 22 de julio de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 213-2021-SUNARP/OGRH del 23 de julio de 2021, de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 684-2021-SUNARP/OGAJ de 27 de julio de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral, se realiza necesariamente por concurso público de méritos, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil. De este modo, en el artículo 5 del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos - Sunarp (en adelante el Reglamento), aprobado por la Resolución N° 064-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, se establece que el concurso público de méritos constituye una de las formas de acceso al cargo de Registrador Público;

Que, en ese sentido, el artículo 8 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp (en adelante RIT), aprobado por la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, establece que *“el ingreso de personal será por Concurso Público de Méritos, según el procedimiento determinado en el presente Reglamento o en el nuevo Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, además de otras normas internas que resulten aplicables (...)”*. Mientras tanto, en el artículo 9 del RIT, se establece que *“la plaza a cubrirse debe encontrarse vacante, de acuerdo al CAP, CAPP y/o CPE, debidamente presupuestada de acuerdo al PAP y habilitada en el AIRHSP”*;

Que, según el artículo 7 del Reglamento de Acceso a la Función Registral, la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir la plaza de Registrador Público y Asistente Registral la realiza el Superintendente Nacional, previo requerimiento del Jefe de la Zona Registral y los informes favorables emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, en ese contexto, la Jefatura de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, a través del Oficio N° 0164-2021-SUNARP-ZRN°X/JEF, solicita autorización para convocar a concurso público de méritos, con la finalidad de cubrir, mediante contrato a plazo indeterminado, la plaza CAPP N° 117 de Registrador Público de la Oficina Registral de Huancavelica, debido a que la ex titular de la plaza fue sujeta de un traslado definitivo mediante Resolución N° 242-2019-SUNARP/GG del 28 de noviembre de 2019, fecha a partir de la cual quedó vacante la plaza;

Que, dicho requerimiento cuenta con los pronunciamientos de los órganos competentes de dicha Zona Registral; siendo que: **i)** en el Informe N° 205-2021-ZRN°VIII-UREG, de la Unidad Registral, se justifica la necesidad de servicio; **ii)** en el Informe N° 082-2021-ZRVIII-SHYO/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para financiar los gastos de la contratación para cubrir la plaza que se encuentra vacante; y, **iii)** con Informe N° 265-2021-ZRVIII-SHYO/UAD-PERS, la Unidad de Administración valida el perfil de puesto CAP de Registrador Público N° 117, nivel remunerativo R3, indicando que concuerda con el perfil aprobado por la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, asimismo, cuenta con la opinión favorable de: **i)** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre disponibilidad presupuestal, vertida en el Memorándum N° 752-2021-SUNARP/OGPP; y, **ii)** la Oficina General de Recursos Humanos respecto a la validación del perfil del puesto de la plaza de Registrador Público, así como el cumplimiento de los requisitos para proceder con la respectiva convocatoria, vertida en el Informe Técnico N° 213-2021-SUNARP/OGRH;

Que, de otro lado, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 y el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento, salvo la contratación para el reemplazo por cese del personal producido a partir del año 2019, tal como sucede en el caso particular;

Que, asimismo, la plaza a cubrir se encuentra aprobada en los instrumentos de gestión institucional respectivos, habilitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y cuenta con la certificación del crédito presupuestario que financie el gasto de contratación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 684-2021-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta legalmente viable autorizar la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir, mediante contrato a plazo indeterminado, la Plaza vacante CAPP N° 117 de Registrador Público para la Oficina Registral de Huancavelica de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en las disposiciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme a lo expuesto por la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al detalle alcanzado por la citada Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo;

De conformidad con lo dispuesto literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-JUS; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Convocatoria.

- 1.1 Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir, mediante contrato a plazo indeterminado, la plaza CAPP N° 117 de Registrador Público de la Oficina Registral de Huancavelica, de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo.
- 1.2 Encargar a la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo la organización del Concurso Público de Méritos, quien deberá observar lo dispuesto en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 064-2015-SUNARP/SN modificado con Resolución N° 180-2020-SUNARP/SN.

Artículo 2.- Designación del Jurado Calificador.

Designar al Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos, aprobado en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

- El Superintendente Nacional de los Registros Públicos o su representante designado mediante Resolución, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Zona Registral convocante o su representante, quien desempeñará la función de Secretario Técnico del Jurado Calificador.
- El Director Técnico Registral de la Sede Central o su representante.

Artículo 3.- Aprobación de Cronograma, Aviso de Convocatoria y Ficha de Inscripción.

Aprobar los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente resolución:

- Anexo 1 - Cronograma del Concurso Público de Méritos.
- Anexo 2 - Aviso de Convocatoria al Concurso Público de Méritos.
- Anexo 3 - Formato de Ficha de Inscripción del Concurso Público de Méritos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.